



CORNARE	Número de Expediente: 058150624302	
NÚMERO RADICADO:	131-1137-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	02/10/2018	Hora: 09:52:55.0... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

FOR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución N° 131-0499 del 10 de mayo del 2018 y notificada personalmente el día 17 de mayo de 2018, la Corporación autorizó el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, a la **FUNDACIÓN AUTONOMA DE LA SALLE CASA DE ENCUENTROS** con Nit 811.030.169-6 representado legalmente por el señor **RAMON NOE GÓMEZ ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía número 3.457.791 en calidad de autorizado de la sociedad **URBECONSULT S.A.S.** con Nit 900.731.198-0 representada legalmente por el señor **SIMON RODRIGUEZ URIBE** identificado con cedula de ciudadanía número 8.026.388 en calidad de autorizado de la fiduciaria **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con Nit 860.531.315-3 a través de su Gerente General **JAIME ERNESTO MAYOR ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía número 19.377.264, quien actúa única y exclusivamente como vocera del **FIDEICOMISO CONGREGACION**, para que intervenga mediante tala raza de veintinueve (29) individuos, localizados en el predio con FM: 020-53688 ubicado en el sector San Antonio zona urbana del municipio de Rionegro.

1.1. Que en el mencionada Resolución, se requirió en el artículo Segundo a la parte interesada para que en término de cuatro (4) meses después de haber realizado el aprovechamiento, procediera a realizar la compensación, para lo cual le indicó que contaba con dos alternativas: 1. Compensar a través de BanCo2, con la suma de \$1.356.765 pesos. 2. Realizar la siembra de ochenta y siete (87) individuos

2. Que mediante radicado N° 131-6416 del 09 de agosto de 2018, la **FUNDACION AUTONOMA DE LA SALLE CASA DE ENCUENTROS** solicito visita de control y seguimiento para verificación del cumplimiento de la medida de compensación requerida mediante Resolución N° 131-0499 del 10 de mayo del 2018

4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a verificar la información, realizó visita técnica el día 13 de septiembre de 2018 y con el fin de conceptuar sobre el tema, generándose el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-1891 del 20 de septiembre de 2018**, en el cual se concluyó lo siguiente:

"26. CONCLUSIONES:

- Como compensación escogieron la **opción 1**, del artículo segundo de la resolución con radicados No. 131-0499 del 10 de mayo de 2018, donde CORNARE autoriza el **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de 29 individuos, a la **FUNDACIÓN AUTONOMA DE LA SALLE CASA DE ENCUENTROS** con NIT: 811.030.169-6, la señora **DIANA MARCELA GIRALDO CADAVID**, en calidad de administradora.



- Se evidencio que las 87 plántulas de especies nativas sembradas cuentan con alturas de más de 50 cm, con muy buena calidad del material vegetal sembrado, con muy buenas condiciones fito-sanitarias y que se le ha dado un buen manejo y mantenimiento de la plantación. La siembra se realizó en el mismo lugar del aprovechamiento.
- Los residuos generados por el aprovechamiento forestal, se encuentran bien dispuestos en un lugar retirado de fuentes de agua, acopiados en un mismo lugar y estos serán utilizados como abono orgánico cuando se descompongan.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 ibidem, establece "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. "

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.
(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 131-0499 del 10 de mayo del 2018.

Que es competente El Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0499 del 10 de mayo del 2018 en el cual se Autoriza un Aprovechamiento de Árboles Aislados a la **FUNDACION AUTONOMA DE LA SALLE CASA DE ENCUENTROS** con Nit 811.030.169-6 representado legalmente por el señor **RAMON NOE GÓMEZ ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía numero 3.457.791 en calidad de autorizado de la sociedad **URBECONSULT S.A.S.** con Nit 900.731.198-0 representada legalmente por el señor **SIMON RODRIGUEZ URIBE** identificado con cedula de ciudadanía numero 8.026.388 en calidad de autorizado de la fiduciaria **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con Nit 860.531.315-3 a través de su Gerente General **JAIME ERNESTO MAYOR ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía numero 19.377.264, quien actúa única y exclusivamente como vocera del **FIDEICOMISO CONGREGACION**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a la **FUNDACION AUTONOMA DE LA SALLE CASA DE ENCUENTROS** representado legalmente por el señor **RAMON NOE GÓMEZ ZAPATA** en calidad de autorizado, que deberán seguir realizando mantenimiento regulares a los árboles, tales como replanteo, limpieza de arvenses, fertilización y enriquecimiento con materia orgánica, con el fin de garantizar su supervivencia y que de este modo sigan prestando los servicios ecosistemicos

ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° 05.615.06.24302

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **FUNDACION AUTONOMA DE LA SALLE CASA DE ENCUENTROS** representado legalmente por el señor **RAMON NOE GÓMEZ ZAPATA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150624302

Proyectó: Estefany Cifuentes

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Técnico: Pedro N. Vallejo

Fecha: 26/09/2018

